

202
alos seños J. Pedro Palao y Erpezo, J. n. Pan.
y D. Jines Palao y años y era. Ha villa en
obediencia y cumplim^{to} de la m^a. Real Zedula
expedida a favor de los susos seños en el dia veinte
de Agosto del año pasado de mill e setecientos
y treinta y cinco, que original juntamente con esta
m^a. Carta ante vos se demostrada, la qual
deu. y haq^u guardada a los seños J. n. P.
J. n. Pan. y D. Jines Palao todas las exem-
ciones y preeminencias que se contienen y ex-
prevan en esta m^a. R. Zedula, segun y
como por ella se manda; y para q^e en todo tiempo
contra ponga, y aser que por el O. n. no
Ayuntamiento se aq^u ponga tras tanto, en v^o.
libro Capitulo desta m^a. Carta, y se ha
m^a. R. Zedula, y echo que sea lea bolb^{er}
a entregar la esta m^a. R. Zedula, y esta
m^a. Carta originales a la parte de los seños
J. Pedro Palao y con otras contextim^o y
Cumplim^{to}, y el que en su virtud se obrace
para guardar de v^o. Y no aq^u lo
contrario pena de la m^a. Real y de veinte
mill m^s. para la m^a. Camara, lo qual
mandamos a qualquier O. n. la notiffic^o.
y sello de testimonio. Dada en Granada
a veinte y dos dias del mes de febrero
de mill e setecientos y treinta y seis
años = J. n. Manuel Anl. y Duñas y ca
chra = J. n. Sancho y n. clara y guarda = J. n.